

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS
SECRETARÍA ACADÉMICA - FIPA

Bellavista, 30 de marzo de 2021

Señor:

Presente.-

Con fecha treinta de marzo de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 050V-2021-CFIPA

EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto, el Oficio Circular N°0023V-2021-DFIPA recibido en secretaria académica el 22 de marzo del 2021, del señor decano Mag. Julio Granda Lizano, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 048-2019-CFIPA, donde se crea el Centro De Cooperación Océano Pesquero Corea-América Latina (Korea-Latin America Ocean And Fisheries Cooperation Center) –KOLAC.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 6° , Fines de la Universidad, inciso 6.1, la Universidad tiene como fines, preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente, la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad.; inciso 6.8, Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial;

Que, el Art. 13°, numeral 13.6° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, señala que son fines de la universidad, el fomentar y establecer el intercambio cultural, científico y tecnológico con instituciones universitarias y otras nacionales, latinoamericanas y del resto del mundo;

Que, con Resolución N°048-2019-CFIPA de fecha 06 de marzo del 2019, se crea el CENTRO DE COOPERACIÓN OCÉANO PESQUERO COREA - AMÉRICA LATINA, KOREA - LATIN AMERICA OCEAN AND FISHERIES COOPERATION CENTER (KOLAC), con el fin de contribuir con el desarrollo de la pesquería y acuicultura del Perú y América Latina, a partir del 06 de marzo de 2019;

Que, estando vigente el Estado de Emergencia Nacional y de Aislamiento Social Obligatorio establecido en el marco del Decreto de Urgencia N°026-2020 por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Se ha emitido la Resolución de Consejo Universitario N° 068-2020-CU, de fecha 25 de marzo de 2020, mediante la cual se resuelve "autorizar con eficacia anticipada, del 16 de marzo de 2020, y hasta que concluya el estado de emergencia nacional, la modificación del lugar de la prestación de servicios docentes y administrativos para no afectar el pago de remuneraciones".

Que, estando al documento del visto, lo contemplado y acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria del 30 de marzo de 2021 y en uso de las atribuciones que le confieren los Art. 176° y 180° numeral 180.13° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el Art. 67° de la Ley Universitaria N°30220;

RESUELVE:

1° RATIFICAR, la Resolución N°048-2019-CFIPA de fecha 06 de marzo del 2019.

2° ELEVAR, la presente Resolución al Señor Rector para conocimiento y consideración del Consejo Universitario.

3° TRANSCRIBIR, la presente Resolución al VRA, VRI, OCI, ORH, OAJ, EPIP, EPIA, DAIP, DAIA, Oficina de Convenios e Intercambio Académico, Tercio Estudiantil e interesados para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Fdo. Mg. JULIO MARCELO GRANDA LIZANO – Decano

Fdo. Ms C. ARNULFO MARILUZ FERNÁNDEZ – Secretario Académico(e)

Lo que transcribo a usted para conocimientos y fines.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

C. ARNULFO MARILUZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO ACADÉMICO (e)

AAMF/Ángela

CC. DECANATO FIPA (fipa.decanato@unac.edu.pe)

CC. SECRETARÍA ACADÉMICA FIPA (fipa.secretaria.academica@unac.edu.pe)